Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 21 de julio de 2022.

Al despacho del señor juez informándole, que dentro del presente proceso se hace necesario nombrar curador Ad-Lítem. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PERTENENCIA
EJECUTANTE	MARLENE LEMUS HOYOS Y OTROS
EJECUTADOS	EUSTACIA MARÍA GAMBÓA DE AYALA Y OTROS
RADICADO	2019-00325

Vista la nota secretarial, se tiene que, en providencia de fecha 23 de julio de 2019, se admitió la presente demanda, se ordenó la inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los bienes inmuebles objeto de este proceso, el emplazamiento por edicto en emisora y la instalación de la valla como requisito dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

En memorial de fecha 22 de noviembre de 2019, el apoderado demandante aporta los oficios responsoriales de las entidades a las que ordenó oficiar el auto que admitió la demanda y, además, adjunta las fotografías de la valla, tal y como lo dispone el artículo 375 ibídem.

En comunicación allegada al Despacho el día 5 de noviembre de 2021 proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, donde acredita que los bienes inmuebles objeto de este proceso acreditan las reglas de acreditación privada de la Ley 160 de 1994, se dio cumplimiento a

todos los requerimientos impuestos por el artículo 375, por lo que es plausible continuar con el trámite procesal, remitiendo al numeral 8º del artículo 375 relacionado anteriormente, que establece:

> **"ARTÍCULO 375. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.** En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:
>
> (…) 8. El juez designará curador ad Lítem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore."

Por lo anterior, y de conformidad a la norma precitada, se designa a la Doctora **MARYLUZ PETRO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'783.632 y portadora de la tarjeta profesional No. 57.769 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: maripetro06@hotmail.com, como curadora Ad Lítem de la señora **EUSTACIA MARÍA GAMBÓA DE AYALA**, dentro del presente proceso.

De igual forma, se nombra al doctor **FREDDYS ANTONIO RIOS MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067'923.303 y portador de la tarjeta profesional No. 276.189 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: notificacionesjudicialesfrios@outlook.com, como curador Ad Lítem del señor **MANUEL SALVADOR MADERA CONTRERAS.**

En el mismo sentido, se nombra a la doctora **LESLY TERLYS CHACÓN MONTIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50'933.014 y portadora de la tarjeta profesional No. 186.242 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: le511.t@hotmail.com, como curadora Ad Lítem de la señora **NICOLASA JOSEFA MADERA CONTRERAS**.

Del mismo modo, se nombra a la doctora **MARLENE DEL CARMEN LÓPEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066'734.620 y portadora de la tarjeta profesional No. 311.278 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: marleneg90@hotmail.com, como curadora Ad Lítem del señor **JUAN MADERA GONZÁLEZ**.

Igualmente, se designa a **DONALDO SEGUNDO DIAZ REDONDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'701.441 y portador de la tarjeta profesional No. 112.859 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: Donaldo-2@hotmail.com, como curador Ad Lítem de la señora **LETICIA MADERA GONZÁLEZ**.

De la misma manera, se designa al doctor **KEIVIN JOSÉ KERGUELÉN GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067’919.600 y portador de la tarjeta profesional No. 304.722 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: keivinkerguelenguerrero@gmail.com, como curador Ad Lítem de la señora **AMPARO MADERA MONTIEL**.

También, se designa a la doctora **LINA MERCEDES AYOLA MONTERROSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067’918.230 y portadora de la tarjeta profesional No. 285.535 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: linaayola.la@gmail.com, como curadora Ad Lítem de la señora **SILVIA ROSA MADERA VERONA**.

Además, se designa al doctor **JESÚS DAVID LÓPEZ AYAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10’951.131 y portador de la tarjeta profesional No. 234.981 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: jesusdavidlopezayazo@gmail.com, como curador Ad Lítem de la señora **CASTORINA ISABEL MADERA VERONA.**

Conjuntamente, se designa al doctor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067’878.877 y portador de la tarjeta profesional No. 329.486 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: cbarrios@cobranzasbeta.com.co, como curador Ad Lítem de la señora **ANA LUZ RICARDO MADERA.**

Finalmente, se designa al doctor **MARIO ANDRÉS PATERNINA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066’744.418 y portador de la tarjeta profesional No. 320.730 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: manpac9413@gmail.com, como curador Ad Lítem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **MARYLUZ PETRO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51’783.632 y portadora de la tarjeta profesional No. 57.769 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: maripetro06@hotmail.com, como curadora Ad Lítem de la señora **EUSTACIA MARÍA GAMBÓA DE AYALA**, dentro del presente proceso.

De igual forma, se nombra al doctor **FREDDYS ANTONIO RIOS MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067’923.303 y portador de la tarjeta profesional No. 276.189 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: notificacionesjudicialesfrios@outlook.com, como curador Ad Lítem del señor **MANUEL SALVADOR MADERA CONTRERAS.**

En el mismo sentido, se nombra a la doctora **LESLY TERLYS CHACÓN MONTIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50’933.014 y portadora de la tarjeta profesional No. 186.242 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: le511.t@hotmail.com, como curadora Ad Lítem de la señora **NICOLASA JOSEFA MADERA CONTRERAS**.

Del mismo modo, se nombra a la doctora **MARLENE DEL CARMEN LÓPEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066’734.620 y portadora de la tarjeta profesional No. 311.278 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: marleneg90@hotmail.com, como curadora Ad Lítem del señor **JUAN MADERA GONZÁLEZ**.

Igualmente, se designa a **DONALDO SEGUNDO DIAZ REDONDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78’701.441 y portador de la tarjeta profesional No. 112.859 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: Donaldo-2@hotmail.com, como curador Ad Lítem de la señora **LETICIA MADERA GONZÁLEZ**.

De la misma manera, se designa al doctor **KEIVIN JOSÉ KERGUELÉN GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067’919.600 y portador de la tarjeta profesional No. 304.722 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: keivinkerguelenguerrero@gmail.com, como curador Ad Lítem de la señora **AMPARO MADERA MONTIEL**.

También, se designa a la doctora **LINA MERCEDES AYOLA MONTERROSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067’918.230 y portadora de la tarjeta profesional No. 285.535 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactada al correo electrónico: linaayola.la@gmail.com, como curadora Ad Lítem de la señora **SILVIA ROSA MADERA VERONA**.

Además, se designa al doctor **JESÚS DAVID LÓPEZ AYAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10’951.131 y portador de la tarjeta profesional No. 234.981 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: jesusdavidlopezayazo@gmail.com, como curador Ad Lítem de la señora **CASTORINA ISABEL MADERA VERONA.**

Conjuntamente, se designa al doctor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067’878.877 y portador de la tarjeta profesional No. 329.486 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: cbarrios@cobranzasbeta.com.co, como curador Ad Lítem de la señora **ANA LUZ RICARDO MADERA.**

Finalmente, se designa al doctor **MARIO ANDRÉS PATERNINA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066’744.418 y portador de la tarjeta profesional No. 320.730 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado al correo electrónico: manpac9413@gmail.com, como curador Ad Lítem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del presente proceso, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, C**OMUNICAR** a los Curadores elegidos en la precitada designación, advirtiéndoles que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea4d98a0f867a4337fe4d83a33e792715ecee3deb3efe4c0553b535a0f6165b**

Documento generado en 21/07/2022 02:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica